



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 23 de enero de 2024**

**Ref.: Deslinde y amojonamiento**

**Auto inadmite demanda**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01325-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **RESUELVE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Allegue el certificado catastral del año 2023 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1099718, propiedad del demandante, en el que aparezca su avalúo catastral, para establecer la cuantía y el trámite procesal. (Num. 2 art. 26 del CGP)
- 2.** Aporte el dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria. (Num. 3 art. 401 CGP)
- 3.** Expresé con claridad los linderos de los distintos predios y determine las zonas limítrofes que habrán de ser materia de la demarcación. (Art. 401 *ibídem*)
- 4.** Adecue las pretensiones expresando con claridad los linderos de los distintos predios y determine las zonas limítrofes que habrán de ser materia de la demarcación.
- 5.** Corrija la pretensión tercera de la demanda, debido a que no corresponde a un proceso de deslinde y amojonamiento.
- 6.** Allegue los títulos del derecho invocado (escrituras públicas) de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1099718 y 50C-1099717, así como de todos los inmuebles entre los cuales deba hacerse el deslinde. (Num. 1 del Art. 401 del CGP)
- 7.** Aporte poder especial debidamente conferido y dirigido a este despacho, determinando con claridad la clase de acción que pretende e identificado el inmueble objeto de la acción, debido a que en el poder especial el asunto debe estar determinado y



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

claramente identificado. Lo anterior, debido a que el poder allegado no identifica el inmueble objeto de la acción.

Se advierte, que el poder debe ser conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del CGP, comoquiera que el adosado carece de presentación personal y/o tampoco se advierte que haya sido remitido del correo electrónico de la demandante.

**8.** Allegue prueba sumaria de la posesión material del demandante conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 401 del CGP.

Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 009 del 24 de enero de 2024

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47110f63f4622c51dd5723f733a93c8d6109ef5c5a685f239d15d12e1e2e82ba**

Documento generado en 23/01/2024 05:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>